

**CASOS PRÁCTICOS SEMINARIO LUNES 4'30**  
**JUNIO DE 2011**

**Convenio regulador de nulidad, separación o divorcio:** en un convenio regulador se procede a la liquidación de la sociedad de gananciales atribuyendo el pleno dominio del único bien ganancial existente a uno de los cónyuges, lo cual no plantea problema; a su vez, en el mismo convenio se atribuye a uno de los cónyuges una mitad indivisa de un bien de carácter privativo perteneciente al otro cónyuge, lo cual debe rechazarse, siguiendo la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en la medida que ello excedería del contenido del propio convenio regulador (como única excepción a esta regla, y aun cuando la misma tuviera carácter privativo, podría plantearse la posibilidad de incluir en el convenio regulador la vivienda habitual de la familia, siempre y cuando el importe de su adquisición se haya satisfecho con dinero de carácter ganancial). No obstante, en el supuesto antedicho, y siempre a instancia de parte interesada, cabría proceder a la práctica de una inscripción parcial (esto es, podría llevarse a cabo la inscripción solicitada con relación al primer bien, y suspender la relativa al segundo en tanto no se otorgue la pertinente escritura pública).